



## Tributación de los servicios profesionales de los abogados

**Juan Ramón Camacho Vázquez.** Socio de Balms abogados

Recientemente, la Dirección General de Tributos ha explicado, en una serie de consultas vinculantes, cuestiones relativas a la tributación de los servicios profesionales de los abogados y de sus implicaciones en el Impuesto sobre el Valor Añadido, en adelante IVA, o en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en adelante IRPF.

Las ideas principales que debe tener en cuenta un abogado es que, el asesoramiento jurídico prestado en Régimen Diplomático está sujeto al Impuesto sobre el Valor Añadido, pero exento. Por un lado, se aclara en qué casos se pueden deducir los gastos de desplazamiento para acudir al juzgado. Se aclara también, que todas las prestaciones profesionales de abogados que tienen por destinatario a la parte ganadora en un proceso judicial, y en virtud de una relación laboral, dichas prestaciones de servicios no están sujetas al Impuesto Sobre el Valor Añadido. Por otro lado, si se produce el pago de sanciones y recargos impuestos a clientes y asumidos de forma contractual se considerará fiscalmente deducible; y, por último, solo se puede aplicar el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas reducido a abogados de oficio en determinados casos.

1. V2772-14: Un abogado que presta servicios al Tribunal de la Haya de la O ...